

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON JOSÉ BECERRA ARMESTO,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Telesforo Fernandez Castañeda, vecino de Reinosa, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro, y otros, con el nombre de Amistad, en terreno comun del pueblo de Santa Gadea del Cid, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Llanada, lindante al norte el plantío, al saliente el rio que baja de Rupanero, al sur Las Corvas, y al oeste La Quemada, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio que llaman La Churrata del arroyo de Corcos, distante 260 metros próximamente de la Ruta-neja sobre el rio que baja á Rupanero en direccion sudoeste; desde él se medirán 400 metros al norte y se pondrá la primera estaca, desde esta se medirán 200 metros al sur y se colocará la segunda estaca, desde esta al este se medirán 150 metros y se pondrá la tercera estaca, y otros 50 metros en direccion oeste y se colocará la cuarta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas vigente, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse

lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 41.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados del Batallon de la reserva de esta Ciudad núm. 4 Estanislao Hernando Grande, Rafaél Benedicto Ibañez y Mariano Garcia Esteban, cuyas medias filiaciones se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador interino de este distrito.

Burgos 13 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Media filiacion de Estanislao Hernando Grande.

Edad 20 años 8 meses, su estado soltero, pelo negro, cejas id, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Media filiacion de Rafaél Benedicto Ibañez.

Edad 20 años 3 meses, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Media filiacion de Mariano Garcia Esteban.

Edad 20 años 9 meses, su estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos rojos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueno.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 18 del actual á las siete de la noche se dará cuenta de la reclamacion entablada por D. Matias Garcia, Cura párroco de Quintana del Pidio, contra la cuota que le ha sido señalada para el repartimiento general de dicha villa correspondiente al año económico de 1872 á 75; basada en las utilidades eventuales que le produce su ministerio.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 13 de Marzo de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion á la siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Martinez del Rincon, Dancausa, Monterrubio y Revilla, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 4 del actual y de la extraordinaria de este dia, y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Sr. Gobernador de la provincia participa haber recibido las cartas de pago de redencion del ser-

vicio militar expedidas en favor de D. Marcos Abad, de D. Dámaso Arroyo y de D. Mauricio Velasco.

Se acordó que queden sobre la mesa los oficios dirigidos por el Sr. Gobernador participando haber destituido, en uso de las facultades de que se halla revestido, al Ayuntamiento de Pradoluengo, y nombrado en su reemplazo á los que han de constituirle; y accedido á la instancia de D. Inocencio Tardajos, Alcalde de Villazopeque, de que se le exima de dicho cargo, nombrando para su desempeño á D. Casiano Acitores.

Vistos los oficios dirigidos por la Comision provincial de Madrid con fecha 3 del actual pidiendo que se la manifieste si el mozo Aniano Benito Cámara ha sido incluido en el alistamiento de Arauzo de Miel, y Santiago Peña Abejon en el de Caleruega, se acordó que se participe en contestacion lo que conste sobre dichos particulares.

En vista del oficio del Administrador del Hospicio provincial, fecha 5 del actual, haciendo presente que está ya invertida la partida de 1850 pesetas del presupuesto de aquel Establecimiento del presente año económico destinada á gastos de combustible, se acordó autorizarle para la compra de dicho artículo en los cuatro meses que restan del presente ejercicio con cargo al capitulo de «viveres, utensilios y combustible», en el cual se halla comprendido dicho artículo.

Habiendo participado el expresado Administrador que en la noche de seis del corriente faltaron de la casa los acogidos Benigno Garrido y Bonifacio Rojo, el primero dedicado al oficio de carpintero en los talleres del Establecimiento, y el segundo al de impresor, ambos de edad de 20 años, sin que se

tenga noticia de su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer en uso de su autoridad lo que crea procedente para la captura de dichos acogidos.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Peñalva de Castro en que participa haber parecido en la calle pública de dicha villa una criatura recién nacida, que la misma autoridad ha entregado á Maria Garcia esposa de Braulio Peñalva vecino de aquella localidad para su lactancia, así como de una instancia elevada por los mencionados esposos en solicitud de que les conceda la pensión que la provincia acostumbra á dar en tales casos, se acordó concederles la de 30 rs. mensuales desde primeros de este mes hasta fin de Junio próximo, y prevenir al Alcalde que remita sin pérdida de momento la oportuna certificación de nacimiento de dicha criatura, expedida por el Juzgado municipal con referencia al registro civil.

Vista la cuenta rendida por el Sr. Vicepresidente de esta Comision, como ordenador de pagos del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio de 1872 á 73, en la cual se expresan los ingresos y gastos ocurridos en el mismo y la existencia que resultó para el año de 1873 á 74, la Comision acordó tenerla por presentada y que quede de manifiesto en la Secretaría hasta que la Diputacion se reúna para su aprobacion.

Igual determinacion se adoptó respecto de la cuenta presentada por dicho Sr. Vicepresidente de propiedades y derechos de la provincia.

Diose lectura de la instancia de Basilio de la Fuente y Garcia acogido del Hospicio provincial, de edad de 18 años, dedicado al aprendizaje del oficio de zapatero, en solicitud de que se le autorize para salir del Establecimiento á ganar su sustento en el expresado oficio; y en vista del informe del Administrador en que se manifiesta que dicho acogido no tiene aun en el oficio la instruccion necesaria para procurarse el sustento, se acordó por mayoría de cuatro votos desestimarla, opinando el Sr. Revilla por que debia accederse á la peticion.

Vista la alzada interpuesta por Brigida de la Peña, vecina de Lerma, contra el acuerdo de esta Comision por el que se declaró soldado á su hijo Lorenzo de la Peña del alistamiento de este año; y resultando que la declaracion expresada se funda en no haber acre-

ditado que mantiene á su madre, que está casada conómicamente en segundas nupcias, se acordó informar en este sentido al Sr. Gobernador, remitiéndole copia del expresado acuerdo y de los documentos presentados por el interesado.

Asimismo se acordó informar al Sr. Gobernador expresando las razones en que se fundó la Comision para declarar bien incluido á Manuel Ortiz en el alistamiento de Fresneda de la Sierra para la reserva de este año, contra cuya determinacion ha apelado su padre D. Feliciano, y que se remita á dicho Sr. Gobernador copia del mencionado acuerdo y de los documentos presentados por el interesado.

Igual determinacion se adoptó respecto de la alzada interpuesta por Don Casimiro Manso Ruiz, vecino de Santa Maria del Campo contra el acuerdo de esta Comision en que se declaró soldado á su hijo político Ignacio Romo Francés del alistamiento de dicha villa para la reserva de este año, y de la entablada por D. Nicasio Virtus vecino de Castrogeriz contra la resolucion en que se declaró soldado á su hijo Apolinar, del alistamiento de dicha villa tambien para la reserva de este año.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de cuarenta vecinos de Cilleruelo de Abajo pidiendo se declaren nulos los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal sobre establecimiento del impuesto de consumos en aquella localidad.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Santa Maria de Mercedillo en que manifiesta que los vecinos de Ciruelos de Cervera dueños de fincas radicales en aquella localidad se niegan al pago de sus cuotas de repartimiento, se acordó manifestar en contestacion que la corporacion municipal está en el caso de adoptar sobre el particular las determinaciones que estime procedentes en uso de las facultades que le conceden los artículos 67, 145 y 146 de la ley municipal vigente.

A los oficios dirigidos por el Sr. Juez de primera instancia de este ciudad, en que se pide certificado de la resolucion dictada en el expediente instruido para recluir en el manicomio de Valladolid á Paula Espinosa Orbaneja, vecina de Melgar, se acordó contestar que no existe en estos Oficinas antecedente alguno referente á dicho particular.

Se acordó reclamar la partida de nacimiento del niño Antonio Palacios natural de Quintanilla del Agua, para que pueda resolverse en su vista sobre

la peticion dirigida por su padre Hipólito de que se le conceda una pensión de lactancia.

Se acordó aprobar la cuenta remitida por el Administrador del manicomio de Valladolid de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el mes de Febrero último, importante 1726 pesetas 25 céntimos.

Se acordó conceder pensión de 30 rs. mensuales desde 1.º de Enero último hasta fin de Junio próximo á Andrés Hernandez, viudo, vecino de Hontoria del Pinar, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó reclamar la partida de nacimiento de la niña Maria Iniguez, hija de Gregorio, vecino de esta Ciudad, para que pueda resolverse en su vista lo que proceda sobre la peticion de que se le conceda una pensión de lactancia.

Visto el expediente de expropiacion de terrenos del trozo 1.º del camino provincial de Salas de los Infantes por Quintanar de la Sierra al límite de la provincia de Soria, y la providencia dictada por el Sr. Juez de aquel partido declarando expropiadas en favor de la provincia las fincas que debe ocupar dicho trozo de camino por los precios de sus tasaciones respectivas, con las cuales han expresado hallarse conformes los interesados, la Comision acuerda aprobar dicho expediente y que pase á Contaduría á fin de que se satisfaga el importe de las mismas.

En vista del oficio del Director del Hospicio provincial participando que el contratista D. Manuel Gimenez ha entregado ya los metros de paño que contrató en la subasta de 7 de Diciembre último para vestuario de los acogidos de dicho Establecimiento, se acordó que se devuelva el depósito constituido por el mismo en garantia de su compromiso.

Vista la instancia de D. Pedro Espiga Aragon, vecino de Espinosa de Cervera en solicitud de que se le conceda autorizacion de verificar un aprovechamiento de 1500 quintales métricos de leña del monte de dicha villa, se acordó que acuda con su pretension al Ayuntamiento, á quien corresponde resolver en primer término, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 79 de la ley municipal vigente.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la peticion de D. Benito Lopez, vecino de Tolbaños de Abajo, distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo que se le concedan 40 pinos del monte llamado Pedregal, y la de D. Domingo Cardero vecino del mismo pueblo, so-

licitando 100 pinos del monte titulado Sierra Campina.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de 500 hayas, verificada ante el Alcalde de Fresneda de la Sierra el dia 26 de Febrero último, ni la de 700 hayas que tuvo lugar en el mismo dia en el Gobierno de esta provincia y ante el expresado Ayuntamiento, se acordó que se redacten nuevos anuncios con arreglo á lo dispuesto por el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

A la comunicacion dirigida por el Alcalde de Villamayor de Treviño en que da conocimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento que preside pidiendo autorizacion para la limpia y poda de árboles del plantío del pueblo, se acordó contestar que las determinaciones de dicha corporacion sobre el expresado asunto no necesitan para ser ejecutivas la aprobacion de esta Superioridad.

Igual resolucion se adoptó respecto á otro oficio del Alcalde de Sordillos sobre igual asunto.

La Comision acordó celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á las 7 de la tarde.

Con lo que se levantó la de hoy siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 7 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mencion ha recaído la sentencia que á la letra dice:

Sentencia. En la Ciudad de Burgos á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda sobre pobreza seguida en el mismo entre partes, Doña Catalina Navarro, viuda, de esta vecindad, su Procurador D. Fernando Royuela, demandante, de la una; los estrados del Juzgado, de la otra, y el Procurador D. Francisco Orive á nombre de la Señora Duquesa viuda de Hajar, demandados, de la otra, en la que tambien es parte el Ministerio fiscal:

Vistos; y

Resultando que el referido Procurador Royuela acudió á este Juzgado

con su escrito de dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres proponiendo demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados en la ejecucion seguida en dicho Juzgado á instancia del Duque de Híjar contra los de la testamentaria de D. Deogracias Avila, legitimo esposo que fue de la Doña Catalina, sobre pago de reales; y por un otrosí solicitó se la declarase pobre para ese litigio, con obcion á los beneficios que otorga la ley á los de su clase, para lo cual se citase á la parte ejecutante y á la testamentaria de D. Deogracias Avila, que se hallaba en concurso:

Resultando que en providencia de veinte y cuatro de Octubre del propio año se confirió traslado de la incidencia de pobreza por seis dias al ejecutante, representantes del concurso y Ministerio fiscal:

Resultando que en providencia de seis de Diciembre siguiente se hubo por acusada la rebeldía y por contestada la demanda por incomparecencia de D. Vicente Salinas y Doña Felipa Navarro, de esta vecindad, interesados en dicho concurso, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del tribunal:

Resultando que por el Procurador Oribe y Ministerio fiscal se evacuó el traslado en sus escritos folios cincuenta

y cuatro y cincuenta y cincuenta y cinco, oponiéndose el primero á la declaracion solicitada y pidiéndose por el último se trajese á los autos certificacion de las cuotas de contribucion que pagase la demandante; y recibida á prueba por auto de cinco de Enero próximo pasado y término de doce dias, prorogado hasta los veinte, durante él se practicaron por los Procuradores Oribe y Royuela con las respectivas citaciones, las que obran á los folios cincuenta y nueve al noventa y cinco:

Resultando que de la compulsa á instancia de dicho Procurador Oribe, folio sesenta y seis vuelto al sesenta y ocho aparece hallarse comprendidas en el mencionado expediente de concurso é inventario de bienes de la sociedad conyugal por muerte de D. Deogracias Avila, como pertenecientes á su viuda Doña Catalina Navarro, trece fincas rústicas y una urbana sitas en esta Ciudad y su término, cuyo inventario se formó en nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete:

Resultando de la testifical de la demandante, folios ochenta y cuatro al ochenta y seis, que la Doña Catalina Navarro no posee otros bienes que la pequeña casa sita en esta Ciudad calle de las Casillas, que solo produce la renta anual de cuatrocientos ochenta

reales, de los que se deduce la contribucion: que no disfruta otras rentas, y que aunque poseía otras fincas rústicas las habia enagenado, sin que se la conozca industria alguna:

Resultando del certificado de la Administracion económica de esta provincia, folio noventa y dos, que la Doña Catalina Navarro no figura como contribuyente en la matricula de subsidio, y si en el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad y corriente año con la cuota anual de diez y nueve pesetas y doce céntimos sobre una casa en la calle de las Casillas y una heredad al pago de los Pradillos de este distrito municipal:

Considerando que la Doña Catalina Navarro únicamente posee la casa de la calle de las Casillas, número tres, y una heredad al pago de los Pradillos sitas en esta ciudad y su término, por las que contribuye con la cuota anual de diez y nueve pesetas doce céntimos: que no se halla comprendida en la matricula de subsidio industrial, ni tampoco goza salario, sueldo ni pension alguna:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve al ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro á la Doña Catalina Navarro y Suez pobre en sentido legal con obcion á los

beneficios que otorga á los de su clase el referido artículo ciento ochenta y uno para litigar la demanda de tercería de mejor derecho, aludida en la ejecucion incoada á instancia de la Duquesa viuda de Híjar contra los bienes de la testamentaria del D. Deogracias Avila.

Asi por esta sentencia definitiva, que se notificará en los estrados y publicará en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de expresada ley, sin hacer especial condenacion de costas lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Luna.

Pronunciamento.—Se dió y pronunció la anterior sentencia por S. Sria. el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido en audiencia pública de este propio dia diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo testigos Arsenio Muro y Agustin Zayas, de este domicilio, por ante mí el suscrito Escribano actuario, de que doy fe.—Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me refiero. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente en Burgos á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Paula Alonso.

FOMENTO.

PROVINCIA DE BURGOS.

COMERCIO.

ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	GARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda.....	17,34	9,25	9,56	»	0,76	0,51	1,11	0,12	0,43	»	1,14	2,71	0,04	0,04
Belorado.....	17,11	9,91	10,81	»	0,56	0,65	1,03	0,25	0,93	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Briviesca.....	17,04	11,04	11,96	»	0,78	0,60	0,94	0,26	»	1,08	1,08	1,29	0,02	0,01
Burgos.....	18,76	11,22	12,41	»	0,88	0,58	0,99	0,26	»	1,11	1,11	1,35	0,02	»
Castrogeriz.....	17,22	10,12	11,50	»	0,75	»	1,26	0,22	0,78	1,08	1,08	2,16	0,01	0,01
Lerma.....	17,57	9,91	12	»	0,52	0,60	0,95	0,09	0,50	1,11	1,11	1,11	0,05	0,05
Miranda.....	17,02	11,26	11,71	9,91	0,76	0,61	1,39	0,25	0,68	»	1,53	1,63	0,05	0,02
Roa.....	16,64	10,32	10,74	»	0,62	0,65	1,02	0,24	1,14	1,08	»	1,62	0,04	»
Salas de los Infantes.....	17,48	11,96	11,04	»	0,65	0,65	1,04	0,25	1,07	1,08	»	1,65	0,04	»
Sedano.....	17,11	9,90	11,70	»	0,86	0,79	1,12	0,28	0,86	1,07	»	»	0,05	0,04
Villadiago.....	18,02	10,36	11,75	»	0,52	0,65	1,04	0,28	0,84	1,07	1,07	1,59	0,02	»
Villarcayo.....	16,86	11,02	11,96	13,76	0,82	0,74	1,34	0,32	0,68	1,08	»	1,64	0,05	»
TOTALES.....	208,17	126,25	136,94	25,67	8,46	7,03	13,23	2,80	7,91	10,84	9,20	17,88	0,56	0,15
Precio medio en la provincia.....	17,35	10,52	11,41	11,85	0,71	0,64	1,10	0,25	0,79	1,08	1,15	1,65	0,05	0,02

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO.	} Precio máximo.....	18,76	Burgos.
	} Idem mínimo.....	16,64	Roa.
CEBADA.	} Precio máximo.....	11,96	Salas de los Infantes.
	} Idem mínimo.....	9,25	Aranda de Duero.

Alcaldía popular de Las Rebolledas.

No habiéndose presentado en este Ayuntamiento Agustín Quintano Lopez, incluido en el alistamiento del corriente año para la reserva del ejército, se le cita y emplaza para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante mi autoridad, ó en su defecto ante la Comisión provincial, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rebolledas y Marzo 6 de 1874.
—El Alcalde, Segundo Gonzalez.

Alcaldía popular de la Merindad de Valdeporres.

No habiéndose presentado para la entrega en caja los mozos Justo Ruiz y Sainz, Justo Sainz y Sainz, Mariano Peña y Sainz, Pedro Perez y Lopez, Manuel Lopez y Sainz, Carlos Santos Sainz Gomez, Victor Martinez y Gomez, Angel Peña y Gomez, Damian Ruiz y Ruiz, Atanasio Sainz y Saiz, Juan Lopez y Ruiz, Frutos Ruiz y Peña y Marcelino Lopez y Sainz, declarados soldados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi autoridad, ó ante la Comisión provincial en el término mas breve, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Merindad de Valdeporres y Marzo 1.º de 1874.—El Alcalde, Celestino Ruiz.

Alcaldía popular de Susinos.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento los mozos incluidos en el alistamiento del año actual Camilo Calzada Lopez y Tomás Calzada y Calzada, se les cita y requiere para que en un plazo breve lo verifiquen ante la Comisión provincial, en la inteligencia que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Susinos 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Julian Calzada.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta pericial de avalúo de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de Covarrubias se está ocupando de la rectificación del amillaramiento, y se hace saber al público á instancia del Alcalde de dicho distrito municipal para que los contribuyentes del mismo

que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones á la referida Junta antes del día 23 del corriente mes.

Burgos 11 de Marzo de 1874.—José R. Quilez.

Alcaldía popular de Fuentesen.

Los contribuyentes de este distrito presentarán en término de veinte días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de alza ó baja que haya tenido la riqueza desde su última rectificación, y que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución de inmuebles del año de 1874 á 75.

Fuentesen 7 de Marzo de 1874.—Ecequiel Arranz Guijarro.

Alcaldía popular de Madrigal del Monte.

Para que la Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con la exactitud que la sea posible en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución para el año económico de 1874 á 1875 es indispensable que todos los que tienen fincas rústicas ó urbanas enclavadas en la jurisdicción de este distrito presenten sus relaciones de los bienes que posean, en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado que sea sin presentarlas procederá la Junta á la operación indicada y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrigal del Monte 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Dionisio Garcia.

Alcaldía popular de Galbarros.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relación por duplicado de las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año que acaba de terminar, pues pasado que sea no se

oír reclamación alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Galbarros 10 de Marzo de 1874.—P. O., el Regidor 2.º, Melchor de la Cuesta.

Alcaldía popular de Pedrosa de Duero.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo en el término de quince días.

Pedrosa de Duero y Marzo 8 de 1874.—El Regidor 1.º, Cándido Simon.

Alcaldía popular de Valcabado de Roa.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de enfermos pobres de este pueblo de Valcabado de Roa, con la dotación anual de veinte pesetas, pagadas de los fondos municipales por anualidades. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en papel del sello correspondiente al Alcalde presidente en el término de un mes desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á dicha solicitud el sello de impuesto de guerra.

Valcabado de Roa 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Martín de la Fuente.

Anuncios particulares.

VENTA DE GANADO.

Debiendo procederse á la venta del ganado sobrante que hay en la primera compañía del primer Regimiento montado de Artillería, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la subasta se presente el domingo 15 del corriente á las doce de su mañana en el patio del cuartel que ocupa el Regimiento de caballería de Albuera.

Burgos 12 de Marzo de 1874.—P. O., El Ayudante, Domingo de Alzola.

Mina carbonífera.—La Juarreña.

Tan solo por tener que ausentarse de esta Capital el dueño de dos acciones de dicha mina, trata de enagenarlas; y al efecto, ha encargado al Procurador D. Domingo Herrero, que vive en la calle de Santander, número 12, entresuelo, derecha, con quien pueden verse los que deseen adquirirlas.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal, Serrano 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos, con la precisa condición de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operación.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas, y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposición de ningún género.

6—8

ALMACENES DE FERRETERÍA

(Plaza del Arzobispo núm. 18.)

En este acreditado establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones. Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferretería.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 26

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 13 de Marzo de 1874.

Barómetro... { 9^h m. A=697,1.
3^h t. A=697,2.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=0,6.
ter. hum.=0,2.
5^h t. ter. seco=6,0.
ter. hum.=4,1.

Temperaturas... { Max. sol=18,2.
sombra=7,4.
Min. sombra=-6,0.
reflector=-8,2.

Dirección del viento... { 9^h m.=NE.
3^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.